

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 249

Dispuesto por la Superioridad que la recogida del cupo forzoso de trigo quede terminada durante el mes actual, recuerdo a todas las Autoridades, Hermandades de Labradores y agricultores en general, la obligación que tienen de entregar en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo las cantidades que en aquel concepto les haya correspondido.

Las Hermandades y Juntas Locales que no hayan realizado la distribución del cupo la efectuarán con la mayor urgencia, instando a los labradores que de ellas dependan para que hagan la entrega de su cupo dentro del presente mes.

Asimismo se hace presente, para desvirtuar falsas interpretaciones que hayan podido hacerse de las manifestaciones del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, que la libertad del trigo supuesta para la campaña próxima lleva consigo el cumplimiento exacto de la entrega de los cupos forzosos asignados para ésta, por lo que se previene la necesidad imperiosa de entregarlos, ya que sería lamentable que por el incumplimiento de sus

obligaciones por parte de unos pocos se frustraran aquellos propósitos, con perjuicio evidente para los que honradamente han cumplido, y para ellos mismos, puesto que los infractores serán puestos a disposición de la Fiscalía de Tasas y sometidos a expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1951. 3334

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 250

Con esta fecha y por este Gobierno Civil se concede autorización al Ayuntamiento de Carrascosa de Tajo, de esta provincia, para que desde el día 10 al 31 del mes de Diciembre actual, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean por el término municipal causando daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1951. 3208

El Gobernador Civil,
Juan Casas Fernández.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Con fecha 7 de Noviembre de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Alcocer	18.397'44	14.095'72	4.301'72
Alcolea de las Peñas	5.987'17	4.499'28	1.487'89

Aldeanueva de Guadalajara.....	4.240'09	4.082'08	158'01
Algar de Mesa.....	4.240'00	3.180'00	1.060'00
Cabanillas del Campo.....	11.151'65	9.253'32	1.898'33
Carrascosa de Henares.....	7.188'94	5.341'68	1.847'26
Cerezo de Mohernando.....	6.826'33	5.623'44	1.202'89
Cillas.....	4.693'64	3.926'60	767'04
Cogollor.....	3.454'23	2.755'48	698'75
Cubillejo de la Sierra.....	5.785'33	4.526'20	1.259'13
Chillarón del Rey.....	357'60	268'20	89'40
Driebes.....	14.490'47	13.659'00	831'47
Durón.....	3.117'95	2.974'92	143'03
Fuencemillán.....	7.702'76	5.593'84	2.108'92
Fuensaviñán (La).....	4.423'86	3.727'48	696'38
Fuenteleucina.....	309'62	232'20	77'42
Fuenteenovilla.....	9.288'19	8.065'24	1.222'95
Fuenteleucina.....	4.297'10	—	4.297'10
Garbajosa.....	3.894'32	3.155'24	739'08
Hijos.....	9.718'50	2.979'08	6.739'42
Hontanares.....	3.330'10	2.816'96	513'14
Huertapelayo.....	6.744'48	5.058'36	1.686'12
Jirueque.....	1.956'97	1.467'72	489'25
Laranueva.....	5.590'12	4.280'00	1.310'12
Luzón.....	5.970'36	5.627'44	342'92
Malaguilla.....	18.174'28	16.641'36	1.532'92
Mazarete.....	6.085'52	5.970'68	114'84
Miedes de Atienza.....	15.688'77	12.229'76	3.459'01
Miñosa (La).....	8.949'63	8.001'73	947'90
Mohernando.....	6.725'69	5.257'48	1.468'21
Monasterio.....	4.461'86	3.630'24	831'62
Montarrón.....	7.031'01	—	7.031'01
Moratilla de los Meleros.....	1.245'00	933'72	311'28
Motos.....	2.227'39	1.723'12	604'27
Muriel.....	5.584'20	4.827'00	747'20
Olmeda de Cobeta.....	5.957'21	4.467'92	1.489'29
Pastrana.....	46.693'70	38.278'44	8.415'26
Pelegrina.....	7.042'60	5.299'52	1.743'08
Peñalver.....	6.290'93	4.804'88	1.486'05
Recuenco (El).....	5.463'97	3.831'16	1.632'81
Rebollosa de Hita.....	3.545'69	3.406'44	139'25
Robledillo de Mohernando.....	13.862'01	13.831'56	30'45
Rueda de la Sierra.....	5.270'93	5.145'84	125'09
Ruguilla.....	10.084'16	7.725'00	2.359'16
Saúca.....	9.983'03	7.299'76	2.683'27
Setiles.....	14.345'81	12.425'35	1.920'46
Solanillos del Extremo.....	6.684'07	5.013'04	1.671'03
Sotoca de Tajo.....	270'00	202'52	67'48
Tamajón.....	2.032'03	1.524'00	508'03
Taracena.....	8.448'35	6.772'88	1.675'47
Terraza.....	5.785'88	3.515'32	2.270'56
Toba (La).....	7.725'51	5.764'92	1.960'59
Tomellosa.....	3.539'54	2.654'64	884'90
Tordellego.....	7.174'54	6.384'80	789'74
Tordelrábano.....	5.586'23	4.189'68	1.396'55
Torre Cuadrada de Molina.....	6.050'15	5.360'00	690'15
Torre del Burgo.....	2.873'29	2.548'68	324'61
Torrubia.....	4.480'64	3.360'48	1.120'16
Torresaviñán (La).....	2.154'06	1.615'52	538'54
Trillo.....	7.821'00	5.865'76	1.955'24
Val de San García.....	3.712'72	2.784'52	928'20
Valdeconcha.....	90'00	—	90'00
Valhermoso.....	3.755'26	2.816'44	938'82
Valdenuño Fernández.....	3.772'59	2.829'44	943'15
Valdepeñas de la Sierra.....	396'88	297'64	99'24
Veguillas.....	4.011'35	3.148'08	863'27
Viana de Jadraque.....	4.428'40	3.322'48	1.105'92
Villal de Mesa.....	12.953'71	9.876'84	3.076'87
Villar de Cobeta.....	3.996'65	2.998'12	998'53
Villaviciosa de Tajuña.....	2.010'16	1.507'50	502'56
Viñuelas.....	4.699'56	3.826'10	873'46
Yélamos de Arriba.....	508'00	381'00	127'00
Yebes.....	5.751'89	4.860'28	791'61
Totales.....	478.483'07	376.351'22	102.131'85

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados

y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Al propio tiempo se hace saber a los citados Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

3167

Con fecha 7 de Noviembre de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a reintegrar:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a reintegrar
Alarilla	5.610'09	6.936'24	1.326'15
Alovera	11.766'39	12.430'52	664'13
Anquela del Ducado	1.274'68	4.690'92	3.416'24
Berninches	2.030'59	2.233'96	203'37
Brihuega	6.413'99	8.763'68	2.349'69
Casar de Talamanca (El)	4.001'62	8.104'72	4.103'10
Casasana	317'56	554'28	236'72
Casas de San Galindo	—	1.477'64	1.477'64
Caspueñas	91'75	881'28	789'53
Cendejas de Enmedio	2.208'31	3.233'40	1.025'09
Ciruelas	—	3.525'00	3.525'00
Cubillejo del Sitio	3.177'22	4.491'32	1.314'10
Cubillo de Uceda (El)	2.906'25	5.076'28	2.170'03
Escariche	10.732'54	16.528'69	5.796'15
Fuentelahiguera	3.951'36	4.490'20	538'84
Gárgoles de Abajo	4.520'49	5.227'76	707'27
Henche	2.872'03	4.326'12	1.454'09
Hueva	8.655'71	16.552'56	7.896'85
Lupiana	12.917'57	18.499'76	5.582'19
Mazuecos	21.620'61	32.412'19	10.791'58
Millana	—	106'88	106'88
Mondéjar	18.853'90	25.444'48	6.590'58
Olivar (El)	7.644'75	11.467'12	3.822'37
Padilla de Hita	—	4.870'00	4.870'00
Pajares	8.000'12	16.682'71	8.682'59
Palazuelos	1.814'56	5.782'60	3.968'04
Pardos	3.560'37	3.690'96	130'59
Pareja	1.223'09	9.127'16	7.904'07
Pedregal (El)	4.199'27	4.227'00	27'73
Renales	5.824'09	6.642'64	818'55
Riba de Saelices	3.499'33	7.596'05	4.096'72
San Andrés del Rey	—	257'51	257'51
Santa María de Poyos	611'40	917'12	305'72
Usanos	5.910'52	10.442'24	4.531'72
Tendilla	5.988'47	17.396'44	11.407'97
Torre Cuadrada de Valles	5.740'62	9.002'96	3.262'34
Torremochuela	4.678'60	8.815'61	3.937'01
Torrubia	3.528'71	3.970'96	442'25
Tortuera	21.531'84	39.684'76	18.152'92
Trijueque	5.694'53	7.135'24	1.440'71
Valdarachas	4.822'19	7.233'28	2.411'09
Valdeavellano	—	73'56	73'56
Villarejo de Medina	4.012'45	6.018'64	2.006'19
Villaseca de Henares	5.589'94	7.269'76	1.679'82
Yélamos de Abajo	—	364'52	364'52
Totales	227.997'51	374.656'72	146.659'21

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas se hace público por medio del presente anuncio a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes al de su publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1951.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

3167

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

PATENTE NACIONAL DE AUTOMOVILES

Exposición al público de las matrículas de Patente Nacional de Automóviles de Guadalajara (capital), para el próximo ejercicio de 1952.

Confeccionadas por esta Administración de Rentas Públicas las matrículas para 1952 de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A (turismos), D (motocicletas), B-1 (taxis), B-2 (ómnibus) y C (camiones), se pone en conocimiento del público que las mismas se encuentran expuestas en el Negociado de Patente por un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que durante el mismo se admitirán reclamaciones sobre los vehículos incluidos, cantidades liquidadas, vehículos eliminados, etc.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1951.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3219

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

*Fijando los precios de harina que habrán de regir en esta provincia durante el mes de Diciembre
Campaña 1951-52*

• Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo han sido aprobados los precios de harina que deberán regir en esta provincia durante el mes de Diciembre:

Canon por molturación de 100 kilogramos de trigo con destino a cartillas de agricultores..... 22'66 ptas.

Este canon se entenderá que el agricultor pagará al fabricante 22'66 pesetas por cada 100 kilogramos de grano que molture y se llevará la harina y subproductos de molinería que le correspondan de acuerdo con el grado de extracción elegido y variedad del grano.

Harina de trigo puro cupo abastos (80 por 100 extracción).....	313'18 ptas. Qm.
Harina de centeno puro cupo abastos (70 por 100 extracción).....	256'00 » »
Harina de trigo puro cupo Ejércitos (80 por 100 extracción).....	310'68 » »
Harina de trigo puro cupo excedente (80 por 100 extracción) sin elección de intermediario.....	319'43 » »
Harina de trigo puro cupo excedente (75 por 100 extracción) sin elección de intermediario.....	327'40 » »

Los precios anteriores se entienden por Qm. y sin envase para mercancía puesta sobre muelle-fábrica.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los fabricantes de harina de esta provincia.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1951.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 3193

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 12 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial de Villar de Cobeta, para proceder al

pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera local de Huete a Tortuera, sección de Zaorejas a Molina.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez. 3198

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 13 del corriente mes, a las nueve horas, en la Casa Consistorial de Rillo de Gallo, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera local de Huete a Tortuera, sección de Zaorejas a Molina.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez. 3198

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 12 del corriente mes, a las dieciséis horas, en la Casa Consistorial de Cuevas Labradas, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de dicho pueblo con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera local de Huete a Tortuera, sección de Zaorejas a Molina.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, R. Enriquez. 3211

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara número 29, correspondiente al día 8 de Marzo de 1951, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Alcocer (Guadalajara), con motivo de la construcción del trozo segundo (provisional) de la desviación de la carretera de Albacete a Guadalajara por Cuenca, pudieran presentar a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el fin antes expresado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto-ley de 20 de Mayo de 1932, disposiciones concordantes, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Expropiación forzosa y el Reglamento dictado para su ejecución, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los propie-

tarios afectados, cuya relación nominal definitiva se publicó en este «Boletín Oficial» el día 8 de Marzo de 1951, puedan en el caso de estar conformes con este acuerdo utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho (8) días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la repetida Ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 1 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 3189

Ayuntamientos

ANCHUELA DEL PEDREGAL

El día 13 de Diciembre y hora de las once y doce, respectivamente, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas de leñas de los montes números 110 y 111 del Catálogo, para el año forestal 1951-52, con arreglo al pliego de condiciones obrantes en esta Secretaría.

Si resultare desierta la subasta, se adjudicará al Ayuntamiento.

Anchuela del Pedregal 1 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, Bonifacio García. 3183

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

MORATILLA DE LOS MELEROS

Por acuerdo del Ayuntamiento y de conformidad con las disposiciones vigentes, el día 16 del próximo mes de Diciembre, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas que a continuación se expresan, para el año 1952:

A las diez horas, la de puestos públicos y ventas en ambulancia, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

A las once horas, la del arriendo del horno de pan cocer, propiedad del Ayuntamiento, bajo el tipo de mil pesetas.

Las proposiciones serán por pujas a la llana, por el tiempo de media hora, y cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Si quedase desierta alguna de dichas subastas, se celebrará la segunda el día 23 del mismo mes, en el mismo local y condiciones.

Moratilla de los Meleros 30 de Noviembre de 1951, El Alcalde, Eliseo Prados. 3185

(Derechos de inserción, 30'00 ptas.)

EL CASAR DE TALAMANCA

El día 16 del actual mes de Diciembre, a las doce de su mañana, se celebrará en este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta para su explotación agrícola, por un período de nueve años, del terreno perteneciente a los bienes comunales de este Ayuntamiento, titulado «Navajo de la Romera», bajo las condiciones que se hallan expuestas en el pliego aprobado por esta Corporación, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría para estudio de los interesados.

El Casar de Talamanca 4 de Diciembre de 1951.—El Alcalde, P. A., el Secretario, firma ilegible. 3215

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

El Casar de Talamanca, Cobeta, Hontanares, Mandayona y Olmeda de Cobeta, el presupuesto municipal para el año 1952, por quince días.

Pioz, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por los plazos reglamentarios.

Campisábalos y Villacadima, el presupuesto municipi-

pal y los expedientes de habilitación de crédito, por quince días.

Cendejas de Enmedio, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

Esplegares, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Armallones, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Sacecorbo, el presupuesto municipal y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don César Tortuero Collada, Juez comarcal de esta ciudad de Molina de Aragón en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hace saber: Que desde la noche del día 15 de Octubre último hasta el día 16 del actual han sido robados en la finca o caserío denominado «La Serna», término municipal de Rillo de Gallo, forzando los rejos de la cerradura del mencionado edificio, los efectos que a continuación se reseñan, de la propiedad de José Pereira de Castro, de profesión albañil, que trabaja en dicha finca, vecino de Chera, agregado de Prados Redondos. De dieciocho a veinte tablones de dos, tres y cuatro metros de largo por veinte y veintidós centímetros de ancho y de tres, cuatro y cinco centímetros de grueso; un martillo de carpintero, dos picachones marca «La Bellota», dos calderos, dos sogas maromas de cáñamo, dos llanas de albañil, dos punteros de acero, un hacha, dos paquetes de puntas, una azuela y dos cuerdas de cáñamo de cincuenta metros de largas cada una.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos reseñados y detención del autor o autores de los mismos, los que serán puestos a mi disposición en este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 66 de este año, por el delito de robo.

Dado en Molina de Aragón a 19 de Noviembre de 1951.—César Tortuero.—El Secretario, Ramiro López. 3150

Juzgados Comarcales

CIFUENTES.—Edicto

Por providencia de hoy del señor Juez Comarcal sustituto de esta villa don Miguel Viejo Batanero, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 15 de 1951, por lesiones y otros, contra Gregorio Plaza Carrasco, Manuela de las Heras Mora y Nicolás de las Heras Mora y otros, el día 20 de Diciembre próximo, a las quince horas del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santo Domingo, de esta villa.

En su virtud, por la presente se cita a los expresados Gregorio Plaza Carrasco, Manuela de las Heras Mora y Nicolás de las Heras Mora, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, a fin de que como denunciados comparezcan en el día y hora antes expresados, pudiendo hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse a justificar su derecho; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, les parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cifuentes a 29 de Noviembre de 1951.—Miguel Viejo.—El Secretario, Francisco Gallardo. 3149

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Higinio Busons López, Recaudador de la zona de Molina de Aragón.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 29 de Noviembre de 1951, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces Comarcal o de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en el día y hora que después se indica:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie			Valor para la subasta — Pesetas
			Has.	As.	Cs.	
Día 28 de Diciembre.—MOLINA.—A las catorce horas						
Francisco Aranda Villanueva.....	Rústica....	Los Zamarrales.....	1-03-40			248'20
Josefa Cid Martínez.....	»	El Canalón.....	10-50			163'80
Basilio Checa Martínez.....	»	Cañada del Val.....	8-80			137'20
Herederos de Andrés García.....	»	El Almacén.....	17-20			165'20
Casto López Sanz.....	»	Los Barrancos.....	1-10-00			374'00
Luisa Martínez Malo.....	»	Valdecarros.....	44-00			149'60
La misma.....	»	El Esquileo.....	12-80			122'80
La misma.....	»	Las Viñas.....	9-23			88'60
Miguel Megino Ruiz.....	»	Rinconcillo.....	27-80			94'60
Santiago Pérez Villanueva.....	»	C. del Parque.....	52-50			178'40
El mismo.....	»	Idem.....	35-00			119'00
El mismo.....	»	Idem.....	25-00			85'00
El mismo.....	»	Valdecarro.....	43-75			148'80
El mismo.....	»	Cuesta Animas.....	31-00			105'40
Eulogio Ramiro.....	»	Alto Pedriza.....	67-20			161'20
Daniel Tineo Megino.....	»	Cerro Ruda.....	76-80			261'20
Daniel Tineo Olmedo.....	»	Mojón Rinconcillo.....	33-00			112'20
Francisco Villanueva Herranz.....	»	Alto Pedriza.....	37-00			125'80
El mismo.....	»	La Nevera.....	31-60			107'40
Jesús Villanueva Ramiro.....	»	Fuentarrón.....	39-40			114'00
Tomás Villanueva Villanueva.....	»	Idem.....	1-21-60			413'40
El mismo.....	»	Matacana.....	91-20			310'00
El mismo.....	»	P. Isidoro.....	27-60			265'00
El mismo.....	»	El Peñascal.....	1-37-00			465'80

Día 28 de Diciembre.—ANQUELA DEL PEDREGAL.—A las nueve horas

María López Martínez.....	Urbana....	Un pajar.....				290'75
Claudio López.....	Rústica....	Cañadillas.....	34-40			185'60
El mismo.....	»	Idem.....	15-20			82'00
El mismo.....	»	El Horcajo.....	14-80			290'00
El mismo.....	»	Hoya Esteva.....	49-80			478'00
El mismo.....	»	Las Navas.....	9-80			94'00
Anacleto Martínez y hermanos.....	»	Barranqueras.....	19-60			105'80
El mismo.....	»	Cañadillas.....	25-00			135'00
El mismo.....	»	Calzadas.....	23-20			222'80
Pablo Pérez García.....	»	Vilanoso.....	39-20			211'60
El mismo.....	»	Idem.....	46-20			249'60
El mismo.....	»	Castillejos.....	15-20			146'00
El mismo.....	»	Tejada.....	20-60			197'80
El mismo.....	»	Pozo Ancho.....	20-60			197'80
El mismo.....	»	Canto Blanco.....	35-60			192'20
El mismo.....	»	Idem.....	34-40			185'80
El mismo.....	»	Albardeñas.....	50-80			274'60
El mismo.....	»	Hocino.....	30-80			166'40
El mismo.....	»	Mojón Alto.....	23-40			126'40
El mismo.....	»	Carrascas Altas.....	21-60			184'60
El mismo.....	»	Pilancos.....	29-00			278'40
El mismo.....	»	Pitorral.....	28-80			155'60
El mismo.....	»	Navas.....	31-40			177'80

Día 28 de Diciembre.—ALUSTANTE.—A las doce horas

Cristóbal Abril Andrea.....	Rústica....	Cerro de las Fuentes.....	42-80			325'20
El mismo.....	»	Idem.....	15-60			118'60
Fernanda Cruzado Pérez.....	»	Raso de Abajo.....	6-80			51'60

Santiago Andrés Molina.....	Rústica.....	Carravilla.....	6-80	51'60
Herederos de Andrés Cruzado Pérez.....	»	Los Valles.....	11-40	86'40
El mismo.....	»	Raso de Arriba.....	16-00	121'60
Encarnación Fernández Pascual.....	»	Los Quemados.....	33-00	250'80
Tomás Fernández Rezusta.....	»	Río Mario.....	15-00	114'00
Mariano Gómez Verdoy.....	»	Las Cabezuelas.....	30-60	232'60
El mismo.....	»	Pozancos.....	17-60	239'40
El mismo.....	»	Enebrales.....	13-60	103'40
El mismo.....	»	Raso de Arriba.....	16-60	225'80
Alfonso Izquierdo Capapé.....	»	Cerrada.....	17-80	135'20
Sixta Izquierdo Izquierdo.....	»	San Roque.....	17-20	130'80
Martina Izquierdo Lorente.....	»	Cerrillo Juanigüez.....	9-60	161'80
Manuel Izquierdo Verdoy.....	»	Raso de Arriba.....	16-40	124'60
El mismo.....	»	Hondo Serratilla.....	24-00	182'40
Herederos de Juana Lahoz Herranz.....	»	Transportilla.....	28-40	215'80
La misma.....	»	Las Cabezuelas.....	31-40	238'60
La misma.....	»	La Rambla.....	77-60	589'80
La misma.....	»	Valhondo.....	38-60	293'40
La misma.....	»	Los Llanos.....	80-80	614'00
Luis Lahoz Verdoy.....	»	Los Arenales.....	34-80	264'20
El mismo.....	»	Raso de Arriba.....	17-42	132'20
Isidoro López Izquierdo.....	»	La Tiesa.....	8-80	66'80
El mismo.....	»	Raso de Abajo.....	25-20	191'60
El mismo.....	»	Castillejo.....	13-20	179'60
Francisca López Sánchez.....	»	Pedreras.....	4-40	176'00
Aurelio López Sanz.....	»	Peña Rubia.....	74-80	258'20
Alejandro López Verdoy.....	»	Enebrales.....	16-20	123'20
Juan Lorente Lorente.....	»	Altillo Jesús.....	38-80	132'00
El mismo.....	»	Transportilla.....	16-00	121'60
El mismo.....	»	Idem.....	40-00	150'40
Juan Lorente Lorente.....	»	Quemados.....	20-00	152'00
Mariano Martínez Benito.....	»	Ortigosa.....	48-00	364'80
El mismo.....	»	La Torca.....	16-00	121'60
El mismo.....	»	Raso de Arriba.....	9-00	68'40
El mismo.....	»	Idem.....	8-17	62'40
El mismo.....	»	Idem.....	8-60	65'40
Anastasio Martínez Herranz.....	»	Idem.....	6-80	51'60
El mismo.....	»	Cirujuelos.....	26-00	88'40
Isidra Martínez Lahoz.....	»	Raso de Arriba.....	8-17	62'00
La misma.....	»	Corral de las Vacas.....	18-80	142'80
La misma.....	»	Horcajos.....	10-20	77'60
La misma.....	»	Rambla.....	14-80	112'40
La misma.....	»	Valhondo.....	8-00	60'80
La misma.....	»	Raso de Arriba.....	10-00	76'00
La misma.....	»	Idem.....	34-20	259'80
Pablo Martínez Martínez.....	»	Las Heras.....	2-40	96'00
Herederos de Manuel Pérez.....	»	Quintería.....	20-00	68'00
El mismo.....	»	Cirujuelos.....	14-00	47'60
El mismo.....	»	Idem.....	40-00	136'00
El mismo.....	»	Fuentecillas.....	18-00	61'20
El mismo.....	»	Cirujuelos.....	20-00	68'00
El mismo.....	»	Fuentecillas.....	62-00	210'80
Victoriano Pérez Mansilla.....	»	Puntal del Herrero.....	60-80	206'80
Primitiva Sánchez López.....	»	Raso de Abajo.....	8-00	667'20
La misma.....	»	Altillo Jesús.....	73-20	248'80
Victoria Sánchez López.....	»	Idem.....	28-00	93'20
La misma.....	»	Cerro Enmedio.....	21-00	71'40
Benito Sánchez Lorente.....	»	Raso de Arriba.....	8-00	60'80
El mismo.....	»	Raso de Abajo.....	11-60	88'20
El mismo.....	»	El Bodonal.....	12-40	168'60
El mismo.....	»	Castildelobos.....	28-00	212'80
El mismo.....	»	Tormo Negro.....	21-00	143'60
El mismo.....	»	Cerrada.....	17-80	118'00
Escolástica Sánchez Sánchez.....	»	Castillo.....	2-40	96'00
La misma.....	»	Las Arguinas.....	21-20	288'40
La misma.....	»	Cirujuelos.....	50-00	170'00
La misma.....	»	Chaparrales.....	14-60	111'00
La misma.....	»	Transportilla.....	25-60	194'60
La misma.....	»	Chaparrales.....	36-00	273'60
La misma.....	»	Pedreras.....	40-00	304'00
La misma.....	»	Raso de Arriba.....	9-00	122'40
Juan Sanz Martínez.....	»	El Juncal.....	48-00	364'80
El mismo.....	»	Los Llanos.....	84-20	196'40
El mismo.....	»	Idem.....	27-60	93'80
El mismo.....	»	Cuarto del Prado.....	21-60	293'80
El mismo.....	»	Raso de Arriba.....	15-50	212'00

Juan Sanz Martínez.....	Rústica.....	La Tiesa.....	18-20	138'40
El mismo.....	»	Los Llanos.....	26-00	197'60
Mariano Sanz Martínez.....	»	Corral de las Vacas.....	17-60	133'80
Hermenegildo Sanz Verdoy.....	»	Camino de Orihuela.....	14-00	106'40
Juan Ignacio Vázquez.....	»	Quintería.....	55-60	189'00
Roque Berdoy Belinchón.....	»	Cabezuelas.....	34-80	264'40
El mismo.....	»	Solana Juana.....	18-80	142'80
El mismo.....	»	Los Valles.....	2-00	166'80
Herederos de Eusebio Verdoy Jiménez.....	»	Enebrales.....	18-80	142'80
Luciano Verdoy Lorente.....	»	Solana Juana.....	10-40	79'00
El mismo.....	»	Raso de Arriba.....	15-40	117'00
Casimiro Verdoy Pérez.....	»	La Torca.....	17'00	129'20
El mismo.....	»	Camino de Orihuela.....	17-20	130'80
El mismo.....	»	La Tiesa.....	19-40	147'40
El mismo.....	»	Cerro de las Fuentes.....	70-80	538'00
Benigna Yuste Aspas.....	»	Raso de Arriba.....	12-20	91'80

Día 28 de Diciembre.—CASTELLAR DE LA MUELA.—A las dieciséis horas

Dolores López Martínez.....	Rústica.....	Martín López.....	12-04	65'00
Bienvenido Pascual Ramos.....	»	Lagunilla.....	39-60	380'20
El mismo.....	»	Eras de Abajo.....	1-59	57'00
El mismo.....	»	La Fuente.....	1-30	46'48
El mismo.....	»	La Esteva.....	84	30'40
Vicente Torres López.....	»	Sobralejos.....	17-60	95'00
El mismo.....	»	Quitaria.....	14-40	77'60

Día 28 de Diciembre.—OREA.—A las dieciocho horas

Angel Casado Sanz.....	Rústica.....	Ojuelo.....	27-80	94'60
El mismo.....	»	P. Valonguillo.....	23-75	80'80
El mismo.....	»	Idem.....	22-50	76'60
El mismo.....	»	Hoya Salvar.....	20-00	68'00
Francisco Corella Casado.....	»	Umbriazo.....	20-20	68'40
El mismo.....	»	Prado Llano.....	37-60	127'40
El mismo.....	»	Castillarejos.....	14-20	48'40
El mismo.....	»	Camino del Campo.....	22-00	74'80
Felipa Herranz Sanz.....	»	Los Cerros.....	13-60	46'20
La misma.....	»	Majano.....	24-00	81'60
La misma.....	»	Ll. Oscura.....	20-40	69'40
La misma.....	»	P. Valonguillo.....	22-50	77'40
La misma.....	»	Las Eras.....	1-30	46'60
José María López Sanz.....	»	Rambla.....	32-50	110'60
El mismo.....	»	Idem.....	23-75	80'80
Mariano Pinilla Pinilla.....	»	Tejadilla.....	13-50	46'00
Victoriano Rustarazo.....	»	Idem.....	6-60	22'40
Manuel Rustarazo Rustarazo.....	»	Cerro Caído.....	37-00	123'80
El mismo.....	»	Ll. Onseca.....	30-40	103'40
El mismo.....	»	Tejadilla.....	24-00	122'40
El mismo.....	»	Idem.....	34-20	57'00
Ignacio Sanz López.....	»	Cerros.....	6-20	21'00
El mismo.....	»	Idem.....	8-00	27'20
El mismo.....	»	Camino Villar.....	9-80	33'40
El mismo.....	»	H. Elvira.....	15-00	51'00
El mismo.....	»	Resinero.....	14-80	50'40
El mismo.....	»	Camino Orihuela.....	23-00	73'00
El mismo.....	»	A. Frío.....	19-60	66'60

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Molina de Aragón a 3 de Diciembre de 1951.—El Recaudador, Higinio Busons.

3615